

*ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor agregado de «Mecánica y Termodinámica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a don Felcísimo Ramos Fernández.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Felcísimo Ramos Fernández Profesor agregado de «Mecánica y Termodinámica» (Departamento de Física Fundamental) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 217/1968, de 9 de febrero, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército del Aire don Francisco Mira Monerri pase al Grupo «B».*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército del Aire don Francisco Mira Monerri, Jefe de la Región Aérea de Levante, pase al Grupo «B», por haber cumplido la edad reglamentaria el día ocho de febrero del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
JOSE LACALLE LARRAGA

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.*

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria en relación con el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Alicante II .....	Valencia.
Bilbao Oriente I .....	Burgos.
Miranda de Ebro .....	Burgos.
Barcelona número 6-II .....	Barcelona.
Las Palmas I .....	Las Palmas.
Alcalá de Henares .....	Madrid.
San Cristóbal de La Laguna .....	Las Palmas.
Alcira .....	Valencia.
Dolores .....	Valencia.
Liria .....	Valencia.
Alcoy .....	Valencia.
Albacete .....	Albacete.
Inca .....	Palma de Mallorca.
La Orotava .....	Las Palmas.
Huelva .....	Sevilla.
Pontevedra .....	Coruña.
Cartagena .....	Albacete.
Gerona .....	Barcelona.
Santafé .....	Granada.
Chincón .....	Madrid.
Algeciras .....	Sevilla.
Mula .....	Albacete.
Ciudad Real .....	Albacete.
Chiclana .....	Sevilla.
Ocaña .....	Madrid.
Lora del Río .....	Sevilla.
Tarancón .....	Albacete.
Túy .....	Coruña.
Daimiel .....	Albacete.
Valencia de Don Juan .....	Valladolid.
Tremp .....	Barcelona.
Coria .....	Cáceres.
Lalín .....	La Coruña.

Registros	Audiencias
Carrión de los Condes .....	Valladolid.
Tineo .....	Oviedo.
Almagro .....	Albacete.
Tordesillas .....	Valladolid.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia, por conducto de esta Dirección General dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Director general, P. D., Pablo Jordán de Urries.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música de la Primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Cuerpo.*

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan:

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

*En la Banda de Música de la Primera Comandancia Móvil (Madrid)*

Una de Brigada Músico, correspondiente a Bombardino.  
Una de Sargento Músico, correspondiente a Clarinete en si b.  
Una de Guardia segundo Educando Músico, correspondiente a Contrabajo de cuerda, con obligación de tocar instrumento de viento.  
Una de Guardia segundo Educando Músico, correspondiente a Percusión General.

*En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Valdemoro)*

Una de Brigada Músico, correspondiente a Bombardino.  
Una de Cabo Músico, correspondiente a Saxofón tenor en si b.  
Una de Guardia segundo Educando Músico, correspondiente a Saxofón alto en mi b.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar y entre los diecinueve y los treinta y cinco para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Será condición indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición para el personal militar reunir un mínimo de veinte meses de servicio, y para el personal civil reunir dos años de servicio, computándose a estos efectos las licencias ilimitadas.

5.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la hoja de servicios para los Suboficiales y de la filiación y hoja de castigos para la Tropa.  
Certificado de nacimiento, legalizado y legitimado.  
Certificado de antecedentes penales.  
Certificado de estado civil.  
Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar en cuyas documentaciones exista alguno de estos documentos podrán reemplazarlos con copias certificadas de los mismos, debidamente autorizadas por el Mayor y Jefe de Cuerpo al que pertenezcan.

Las instancias del personal en activo serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, y las del personal civil, por los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que a su vez informarán del solicitante. Las instancias que no sean documentadas con arreglo a los requisitos exigidos se darán por no presentadas.

6.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

8.ª Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en el Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

*ORDEN de 26 de diciembre de 1967 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar.*

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en la Escuela de Estudios Jurídicos y Academia de Intervención Militar:

Escuela de Estudios Jurídicos, cinco.  
Academia de Intervención Militar, seis.

Los respectivos concursos-oposiciones se desarrollarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de diciembre de 1966 («Diario Oficial» número 282 y «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 1967), con las modificaciones siguientes:

1. Para el ingreso en la Academia de Intervención Militar regirán los programas que se aprueban por esta misma Orden.

2. El plazo de admisión de instancias en la respectiva Escuela o Academia será del 1 al 30 de marzo del año en que se celebre la oposición.

3. Al apartado 4.1 se añadirá el siguiente párrafo: «Al comunicarse a los interesados la admisión de instancias, se les facilitará un modelo estadístico, que quedan obligados a cumplimentar.»

4. El apartado 6.0321 quedará redactado como sigue en su último párrafo:

«Tercer ejercicio: Oral.  
Un tema de Derecho Civil.  
Un tema de Derecho Político y Administrativo.  
Un tema de Teoría y Política económica.  
Duración: Cuarenta y cinco minutos (quince minutos cada tema).»

5. La redacción del apartado 7.2 será la siguiente: «Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de fecha 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y Asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de su empleo que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les correspondan como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.»

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

**Programa para la oposición de ingreso en la Academia de Intervención Militar**

PRIMER EJERCICIO

(Práctico)

*Cálculo mercantil y Contabilidad*

Tema 1. Interés simple y compuesto. Aplicación del cálculo mercantil a las operaciones comerciales y bancarias: compra-venta, transportes, reparto de beneficios, intereses y descuentos.

Tema 2. Sustitución de créditos, montantes y valores actuales.

Tema 3. Operaciones con valores públicos e industriales: pignoración y créditos.

Tema 4. Rentas: capitalización simple y compuesta. Rentas constantes y variables.

Tema 5. Préstamos: sus clases. Amortización. Cuadros.

Tema 6. Empréstitos: Diversas clases. Amortización. Conversión.

Tema 7. Sistema de Contabilidad. El sistema de partida doble: sus fundamentos.

Tema 8. Libros: Clasificación. Tecnicismo operativo. El inventario: Asientos de apertura de la contabilidad.

Tema 9. Cuentas: Clasificación y división. Tecnicismo de las cuentas. Saldos: su significación.

Tema 10. Cuentas de capital. Cuentas de efectivo.

Tema 11. Cuentas de valores muebles: Amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmuebles: Sistema de amortización y su reflejo contable. Cuentas de valores inmovilizados.

Tema 12. Cuentas de mercancías: Distintos procedimientos operativos.

Tema 13. Cuentas de efectos comerciales.

Tema 14. Cuentas personales. Cuentas de orden. Cuentas transitorias: su tecnicismo. Cuentas corrientes con interés.

Tema 15. Cuentas de fabricación y explotación. Determinación del precio de coste.

Tema 16. Cuentas de resultados o diferenciales: motivos de cargo y abono. La cuenta de pérdidas y ganancias.

Tema 17. Contabilidad de los negocios en comisión y en participación. Contabilidad de operaciones especiales: préstamos, créditos, protesto y devolución de crédito.

Tema 18. El balance. Balance de comprobación y saldos. Corrección de errores. Formación del inventario del ejercicio. Inventario extracontable. Liquidación y regularización de cuentas.

Tema 19. Balance de saldos definitivo. Formación del balance de situación: estructura. Cierre y reapertura de libros.

Tema 20. Liquidación de negocios mercantiles. Suspensión de pagos y quiebra: su contabilidad.

Tema 21. Las sociedades mercantiles: Apertura de contabilidad. Cierre de ejercicio y reparto de beneficios. Transformación, liquidación y fusión de sociedades mercantiles.

Tema 22. Asociaciones y Entidades corporativas en régimen de presupuesto: su contabilidad.

SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito)

*Hacienda Pública*

Tema 1. La actividad financiera: sus características. Necesidades públicas. Naturaleza de la ciencia de la Hacienda. Metodología.